

3. *Reitera* la necesidad de dar mayor publicidad al Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y pide a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros, a los comités nacionales y a las organizaciones no gubernamentales que ayuden, por todos los medios apropiados y en el marco de los recursos disponibles, a la divulgación del Decenio;

4. *Pide* que las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se incorporen en los planes de otras celebraciones de las Naciones Unidas, incluidos el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental y el Año Internacional de la Paz;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas pertinentes con el fin de movilizar el apoyo internacional en favor del Decenio.

*18a. sesión plenaria
22 de mayo de 1986*

1986/17. Eliminación de la discriminación contra la mujer y ejercicio de todos sus derechos

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la extrema importancia de eliminar la discriminación contra la mujer a fin de garantizarle sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles,

Convencido de la necesidad de lograr condiciones en las cuales la mujer pueda disfrutar plenamente de todos sus derechos, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos³², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³,

Considerando que los Estados Miembros deben tomar todas las medidas apropiadas en el plano nacional a fin de crear las condiciones necesarias para que las mujeres desempeñen un papel activo en el desarrollo político, económico y social de sus países,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, aprobadas por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Afirmando la importancia y la interrelación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y la necesidad de alcanzarlos,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁵,

Considerando que la tensión internacional existente ocasiona, como resultado de la acumulación de armamentos en muchas partes del mundo, la desviación de inmensos recursos que podrían utilizarse para la realización de tareas directa o indirectamente relacionadas con el adelanto de la mujer,

Reconociendo que en algunos países un número considerable de mujeres que viven en condiciones de crisis económica y social tienen graves problemas para ejercer

sus derechos, incluidos los derechos a una vida en paz, a la educación y al trabajo,

Tomando nota con preocupación de que en general en muchos países el nivel de desempleo de las mujeres es superior al de los hombres, lo cual hace más difícil a las mujeres ejercer sus derechos políticos, económicos y sociales,

Consciente de que la insuficiencia del nivel educacional de las mujeres, que da como resultado escasas aptitudes profesionales, la falta de libertad política y la desigualdad social limitan las posibilidades de las mujeres de participar en el proceso de desarrollo, y haciendo hincapié en la importancia de proporcionar educación a la mujer y facilitarle el acceso a programas de capacitación técnica,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención prioritaria a la elaboración y aplicación de medidas eficaces para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos;

2. *Invita* a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la ejecución de programas y actividades específicos en el marco de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que se aplicarán después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

3. *Pide* al Secretario General que tome en consideración las opiniones expresadas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los medios para que las mujeres puedan ejercer sus derechos, incluidos los derechos a una vida en paz, a la educación y al trabajo;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que, en la preparación de estudios sobre el papel de la mujer en el desarrollo, preste la atención necesaria a los progresos que se hayan logrado en relación con la eliminación de la discriminación contra la mujer y con el ejercicio de sus derechos;

5. *Recomienda* que se incluya un tema relativo a la eliminación de la discriminación contra la mujer y al ejercicio de sus derechos en el programa del período de sesiones de 1988 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/18. Violencia en la familia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/36 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, sobre la violencia en el hogar, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1982/22 de 4 de mayo de 1982, sobre los malos tratos infligidos a las mujeres y los niños, y 1984/14 de 24 de mayo de 1984, sobre la violencia en la familia,

Recordando también la resolución 6 aprobada por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³⁶, sobre el tratamiento equitativo de la mujer por el sistema de justicia penal,

³² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³³ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³⁶ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

Teniendo presentes las recomendaciones sobre la cuestión de las mujeres como víctimas de delitos formuladas por el Séptimo Congreso,

Teniendo presentes asimismo las deliberaciones sobre la violencia en el hogar de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985,

Consciente de la necesidad de aplicar, en los planos nacional e internacional, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, especialmente el párrafo 258, en el que se afirma que será preciso prestar particular atención y ofrecer asistencia total a las mujeres víctimas de la violencia; que se deben adoptar medidas legales para prevenir la violencia y ayudar a las mujeres que son víctimas de ella; que se deben establecer mecanismos nacionales para ocuparse de la cuestión de la violencia contra la mujer en el seno de la familia y en la sociedad, y que se deben elaborar políticas preventivas y proveer diversas formas de ayuda institucionalizada para las mujeres víctimas de la violencia,

Reconociendo que la violencia en la familia es un problema serio y persistente en todo el mundo, que incluye malos tratos y abusos físicos, psicológicos y sexuales,

Convencido de que no tomar las medidas adecuadas para combatir la violencia en la familia significa no reconocer y tolerar el hecho y contribuir a su perpetuación,

Recordando que, de conformidad con la resolución 1984/14 del Consejo, el Secretario General convocará una reunión de expertos sobre la violencia en la familia,

Poniendo de relieve que los resultados de esa reunión proporcionarán una base sólida a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones pertinentes de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Deplora* los malos tratos a la mujer en la familia, que reflejan y refuerzan la situación inferior de la mujer y comprometen sus oportunidades para una participación plena e igual en el desarrollo económico, social, cultural y político;

2. *Condena* la práctica de la violencia en la familia como una violación grave de los derechos de la mujer y una amenaza a su bienestar físico y mental;

3. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por señalar a la atención este problema, así como las demostraciones de voluntad política a nivel nacional e internacional, en especial durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y los esfuerzos de los órganos, organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas que han empezado a tratar este problema;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que inicien o mejoren la recolección de datos sobre la violencia en la familia;

5. *Recomienda* que al preparar el programa de la reunión de expertos se tomen en consideración las observaciones y opiniones expresadas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante su 31º período de sesiones.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/19. La mujer en las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, en la que, entre otras cosas, la Asamblea subrayó la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cuestiones relacionadas con el adelanto de la condición de la mujer,

Recordando también la resolución 40/258 B de 18 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría,

Recordando además la sección III de la resolución 40/244 de 18 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, sobre la introducción de medidas especiales para la contratación de mujeres por las organizaciones del régimen común,

Convencido de que sin el apoyo activo de los Estados Miembros no se alcanzarán los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, relativos a la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* que la plena participación de la mujer en la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la formulación de políticas, en ocupaciones sustantivas y en actividades de cooperación técnica, es esencial para que la experiencia de la mujer influya en todos los aspectos de las políticas y programas de las organizaciones que configuran el desarrollo mundial;

2. *Subraya* que una mayor presencia de la mujer en todos los sectores sustantivos de las organizaciones, incluidas las actividades de cooperación técnica, ayudará a dichas organizaciones a lograr el objetivo de cumplir con mayor eficacia y eficiencia sus mandatos y sus responsabilidades con respecto a la sociedad en su conjunto;

3. *Pide* al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y por mediación suya a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en el sistema de las Naciones Unidas que mejoren la situación de la mujer en esas organizaciones, en particular reforzando su presencia en los puestos de formulación de políticas, en ocupaciones sustantivas y actividades de cooperación técnica y creando un clima más propicio al adelanto de la mujer, y que establezcan prácticas de gestión responsable a tal efecto;

4. *Pide* a los Estados Miembros que sigan apoyando los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por aumentar la participación de la mujer en la formulación de políticas y en las actividades sustantivas de sus programas, entre otras cosas mediante la presentación de más candidaturas de mujeres.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/20. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la necesidad de la plena participación de la mujer en todas las actividades relacionadas con la toma de decisiones a todos los niveles, incluidas las relativas a una paz duradera y la cooperación internacional,

Afirmando la necesidad de una participación de la mujer en condiciones de igualdad en la toma de decisiones, incluidas las relativas a la paz, el desarme y la seguridad en los planos nacional, regional e internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas,